

SEÑOR JUEZ

CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA (C)

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO _____

DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADO (S) : GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN 1107053643
ALBAN ARAGON CARMEN ELISA 31944106

Respetado señor Juez,

Carlos Mario Osorio Soto, mayor de edad, domiciliado (a) en **Calí**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4º) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Calí, en mi calidad de jefe jurídico de la sucursal Calí, calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, comedidamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma y portador de la Tarjeta Profesional No. 17267 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. inicie y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

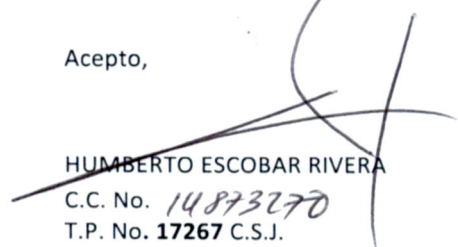
El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir y sustituir, previa autorización del mandante.

Del señor juez.



Carlos Mario Osorio Soto
C.C. No. **12.400.676** expedida en El banco - (M)
Apoderado General
Central de Inversiones S.A.

Acepto,


HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

C.C. No. **14873270**
T.P. No. **17267** C.S.J.

Anexo: Certificado de Cámara y Comercio.

Calderon

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA REGISTRADA

La Notaria Novena del Circulo de Cali,
Certifica: que la firma puesta en este
documento es similar a la registrada en
la Notaria por:

OSORIO SOTO CARLOS MARIO
quien exhibió: **C.C. 12400676** de el banco
previa confrontación con la Tarjeta No. **O-70**
CALI 15/05/2019 a las 2:43:15 p.m.

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI

MVT
5ibwvhy56v6tv57

Esta diligencia se tramita a
solicitud del Comerciante
Previo adevencia del Decreto
2150/95 y Decreto 2146/95





Titulo - Valor PAGARE No 89031672598
Por la suma de \$ <u>22.425.528</u>
Fecha de Vencimiento: <u>30-07-2016</u>

Nosotros, **CAMBINDO ALBAN GREICY LEANDRA Y ALBAN ARAGON CARMEN ELISA**
 Vecinos de PTO TEJADA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré
 hacemos constar: PRIMERO: Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e irrevocablemente al
 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "Mariano Ospina Perez" -
 ICETEX - o a su orden en sus Oficinas de CNE la suma total de
VEINTIDOS MILLONES CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO
 (\$ 22.425.528) moneda legal, de la cual, corresponde la suma de

moneda legal a capital, la suma de (\$) moneda legal, a otras obligaciones, la suma de (\$)

corrientes, sobre los saldos de la obligación, a la tasa del 5.60 por ciento (%) nominal anual
 liquidado mes vencido y la suma de (\$)

legal, a intereses de mora a la tasa del 18.00 por ciento (%) nominal anual liquidado mes vencido.
 SEGUNDO: Que conocemos y aceptamos que las obligaciones contraídas con el ICETEX, en razón del crédito que se le otorga
 al beneficiario, así como también las causales de suspensión temporal y definitiva de los desembolsos y la terminación del
 mismo, son las estipuladas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX publicado en la página www.icetex.gov.co, o
 a través de cualquier medio establecido y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, y que para efectos del
 presente pagaré se declaran incorporadas al mismo. TERCERO: Que conocemos y aceptamos que al finalizar la época de
 estudio o cuando se suspendan definitivamente los desembolsos, el ICETEX nos fijará el plan de pagos, cuyo capital a
 amortizar estará conformado por los giros desembolsados más los intereses corrientes generados y no pagados durante el
 período de estudio, una vez descontados los abonos realizados (en caso de que se hayan efectuado). Igualmente nos
 comprometemos a solicitar el plan de pagos en caso en que éste no nos haya sido informado previamente. CUARTO: Que en
 caso de incumplimiento en la amortización de la deuda con el ICETEX, el beneficiario y sus deudores solidarios lo autorizan
 expresamente para ordenar la retención de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 3155 de 1968, que a la letra dice: "Las
 cuotas de amortización y los intereses vencidos por concepto de los préstamos que verifica el ICETEX, deberán ser deducidos
 y retenidos por los pagadores de las entidades o personas, así públicas como privadas, a que tales deudores presten sus
 servicios, mediante orden expresa del Director o Subdirector del ICETEX, las cuales deberán ser entregadas a la Tesorería
 del mismo instituto...". QUINTO: Que autorizamos irrevocablemente al ICETEX o a quien represente sus derechos u ostente
 en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del
 Sector Financiero que administra la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que
 administre o maneje bases de datos pública o privada o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información
 comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras
 en los términos legales. SEXTO: Que no podremos hacernos sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las
 obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del ICETEX. SÉPTIMO: Así mismo
 aceptamos expresamente y autorizamos de manera permanente e irrevocable a ICETEX para conceder cualquier prórroga así
 se convenga con uno o alguno de los contratantes. La solidaridad subsiste en caso de prórroga o cualquier modificación a las
 condiciones del crédito inicialmente estipuladas aunque se pacte con uno solo de los firmantes. OCTAVO: Que la mera
 ampliación del plazo no constituye novación ni libera garantías, constituidas a favor del ICETEX. NOVENO: Expresamente
 declaramos que las garantías que tengamos constituidas o que constituyamos en el futuro conjunta o separadamente,
 a favor del ICETEX, garantizan la presente obligación y todas aquellas que por cualquier concepto contraigamos en el futuro.
 DÉCIMO: en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen
 por la cobranza; por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el
 juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, todos los honorarios de abogados de acuerdo con la
 autorización que he impartido al ICETEX, así como las comisiones por concepto de seguros que se causen hasta el momento
 de pago. DÉCIMO PRIMERO: Este pagaré podrá ser llenado por el ICETEX según las instrucciones impartidas por nosotros en
 la carta de instrucciones que se encuentra adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 inciso 2º del Código
 de Comercio. DÉCIMO SEGUNDO: Que reconocemos el derecho que le asiste al ICETEX, para que en el caso de presentar
 mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con el mismo o de presentarse alguna de las "causales
 de terminación del crédito", contempladas en el Reglamento de Crédito Educativo, demás normas que lo aclaren, modifiquen
 o complementen, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente,
 sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación incorporada en el
 presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza incluyendo los honorarios de abogado que hayan sido
 pactados por el ICETEX y las demás obligaciones a nuestro cargo, constituidas a favor del mismo. DÉCIMO TERCERO: La
 suscripción del presente pagaré anula todos aquellos que se hayan firmado con anterioridad a éste. DÉCIMO CUARTO: En
 caso de pérdida, deterioro o destrucción de este documento sin perjuicio de ofrecernos las seguridades tendientes a evitar su
 uso fraudulento, nos comprometemos a suscribir uno nuevo, obligación que podrá ser exigida aún por la vía ejecutiva. La
 obligación de suscribir el documento será exigible desde el momento en que así lo requiera el ICETEX.

En constancia firmamos en PUERTO TEJADA, a los Dieciséis (16) días de Enero de 2006

<u>Luis Ademar Villegas</u>		<u>Carmen Elisa Alban A.</u>	
EL BENEFICIARIO (nombre y firma) y/o Representante Legal cuando el beneficiario es menor de edad		EL DEUDOR SOLIDARIO y/o Representante Legal Persona Jurídica (nombre y firma)	
Cédula de Ciudadanía No. <u>16.601.936</u>		Cédula de Ciudadanía y/o NIT No: <u>31,944,106</u>	
Dirección y Ciudad <u>Cll 17 # 17-58 Pto. Tejada (C)</u>		Dirección y Ciudad	
Teléfono casa <u>8280303</u>	Teléfono oficina	Teléfono casa	Teléfono oficina
Teléfono celular <u>316-7534980</u>		Teléfono celular <u>315 5682410</u>	

<u>Greicy Leandra Combido A.</u>		<u>Greicy Leandra Combido A.</u>	
EL BENEFICIARIO (nombre y firma) Menor de edad		Dirección y Ciudad	
Tarjeta de Identidad No. <u>89031672598</u>		<u>Cll 17 # 17-58 Pto. Tjada</u>	
Teléfono casa <u>8280303</u>	Teléfono oficina	Teléfono celular <u>3127098427</u>	

ENDOSO EN PROPIEDAD

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD ÉL PAGARE No. 89031672598 , CON CARTA DE INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN CON ID No. 242377, ADQUIRIDA A TRAVÉS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 2017-0475 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 A CARGO DE GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN, IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. No. 1107053643 A FAVOR DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**



MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES

C.C. No. 52.496.497 de Bogotá D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB



OPERACION: AA19436654 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co. Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 289,634,619,543

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB



OPERACION: AA19436654 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.1084, Notaria 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No.25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Que por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3749 de la Notaria 30 de Bogotá D.C. del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y podrá usar la sigla CISA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 00848 de la Notaria 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CERTIFICA:

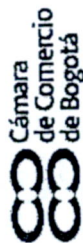
*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNEM



OPERACION: AA19436654 PÁGINA: 3
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que por escritura número 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetará en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se contempla en el Artículo 316, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y podrá utilizar la sigla CISA.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

CERTIFICA:

REFORMAS:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
ESCRITURAS NO.	11-VI-1982	4. BOGOTÁ	22-XII-1982 NO.126196
2878	1-VIII-1983	27 BOGOTÁ	12-VIII-1983-137.316
2861			

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNEM



OPERACION: AA19436654 PÁGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

4501	7-XI-1983	27 BOGOTÁ	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTÁ	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTÁ	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTÁ	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTÁ	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
-----------	---------------	-------	--------	-------	----------

0004566	1998/11/25	Notaría 35	1998/11/30	00658532	
0003242	2000/07/19	Notaría 13	2000/08/10	00740462	
0003934	2000/08/28	Notaría 13	2000/09/11	00744346	
0002813	2000/10/25	Notaría 5	2000/11/22	00753539	
0003749	2000/12/20	Notaría 30	2001/03/14	00768683	
0000848	2001/03/01	Notaría 18	2001/03/14	00768686	
0002158	2001/05/11	Notaría 37	2001/06/21	00782744	
0002822	2001/07/06	Notaría 31	2001/07/30	00787887	
0001934	2001/07/24	Notaría 58	2001/07/30	00787884	
0004463	2001/10/24	Notaría 12	2001/12/20	00807354	
0004367	2001/12/11	Notaría 51	2001/12/20	00807336	
0001431	2003/05/06	Notaría 64	2003/06/17	00884731	
0003927	2003/10/10	Notaría 64	2003/10/31	00904653	
0002427	2004/07/21	Notaría 64	2004/10/12	00957268	
0003633	2004/08/24	Notaría 53	2004/08/31	00950393	
0004260	2004/08/26	Notaría 42	2004/08/31	00950403	
0003017	2004/11/24	Notaría 15	2005/01/25	00973666	
0003017	2004/11/24	Notaría 15	2005/04/22	00987474	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBM



CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBM



OPERACION: AAL19436654 PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

constitución política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda vis nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Igualmente podrá administrar, gestionar, comercializar, adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la junta directiva. Así mismo, la junta directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios. De dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de estos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. Además, CISA podrá celebrar convenios interadministrativos

*** CONTINUA ***

OPERACION: AAL19436654 PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

0000208 2006/01/27 Notaría 4 2006/03/09 01043094
0000723 2008/02/07 Notaría 6 2008/02/19 01191723
0000879 2008/06/20 Notaría 75 2008/06/25 01223660
0002206 2008/11/21 Notaría 10 2008/12/17 01263182
1943 2009/06/09 Notaría 12 2009/06/09 01303977
1943 2009/06/09 Notaría 12 2009/06/10 01304286
1943 2009/06/09 Notaría 12 2009/11/25 01342860
2032 2009/07/16 Notaría 40 2009/07/17 01313541
900 2010/04/29 Notaría 29 2010/05/26 01386423
6284 2011/05/25 Notaría 29 2011/06/01 01484143
180 2012/01/31 Notaría 61 2012/02/09 01605734
84 2013/03/21 Asamblea de Accionist 2013/05/09 01729532
1266 2013/05/07 Notaría 51 2013/07/08 01745679
616 2014/05/16 Notaría 10 2014/05/23 01837710
595 2015/03/03 Notaría 69 2015/03/10 01919286
711 2017/04/25 Notaría 34 2017/06/14 02234192
536 2017/12/21 Junta Directiva 2019/03/15 02436248
926 2018/06/13 Notaría 26 2018/07/26 02360500

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 5 de marzo de 2074.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNBM



OPERACION: AA19436654 PÁGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria de la nación, siempre y cuando las mismas hayan sido producto de un acto en que no haya mediado la voluntad expresa de la nación o provengan de una dación en pago y la participación no supere el 10% de la propiedad accionaria de la empresa, siguiendo al efecto lo previsto en el título 5° del decreto 1778 de 2016 que modificó el título 2 de la parte 5 del libro 2 del decreto 1068 de 2016. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la constitución política. Si mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el estatuto tributario. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: a. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todo los negocios conducentes al logro de su objeto social entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar intermediar, agenciar y/o promover dichos activos; b. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos; c. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales fiduciarios, crediticios o litigiosos; d. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumento financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, *** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNBM



OPERACION: AA19436654 PÁGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

instrumentos, títulos y créditos; e. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven; f. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la junta directiva así lo determine; g. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA; h. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título; i. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios; j. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones; k. Intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía; l. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal; m. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación; n. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio; o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes; p. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos; q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y *** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05

HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB

OPERACION: AA19436654

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cancelación de garantías y ejecución de avalúos; r. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistirse y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus accionistas o a sus administradores; s. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$0.00

No. de acciones : 0.00

Valor nominal : \$0.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$0.00

No. de acciones : 0.00

Valor nominal : \$0.00

** Capital Pagado **

Valor : \$0.00

No. de acciones : 0.00

Valor nominal : \$0.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05

HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB

OPERACION: AA19436654

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

Valor : \$730,000,000,003.89

No. de Acciones : 728,689,407,147.00

Valor Nominal : \$1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

Valor : \$138,303,153,919.00

No. de Acciones : 138,054,853,747.00

Valor Nominal : \$1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

Valor : \$138,303,153,919.00

No. de Acciones : 138,054,853,747.00

Valor Nominal : \$1.00179856169725

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1538 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 13 de agosto de 2018, inscrita el 6 de septiembre de 2018 bajo el número 02373946 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLON

QUINTERO ROJAS GERMAN EDUARDO

C.C. 000000079783751

Que por Acta no. 96 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2018, inscrita el 16 de agosto de 2018 bajo el número 02367017 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0cwNBM

OPERACION: AAL19436654 PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLO	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 0000000052033893
TERCER RENGLO	
AZUERO ZUNIGA FRANCISCO	C.C. 0000000019104208
CUARTO RENGLO	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 0000000008347624
QUINTO RENGLO	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 0000000019123743

Que por Acta no. 96 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2018, inscrita el 16 de agosto de 2018 bajo el número 02367017 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLO	
ARANGO OLAYA CRISTINA	C.C. 0000000029104391
SEGUNDO RENGLO	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 0000000052267321
TERCER RENGLO	
GIRALDO ARISTIZABAL LILIANA	C.C. 0000000039686612
CUARTO RENGLO	
LARA ANAYA MARIA JOSE	C.C. 0000000052249162
QUINTO RENGLO	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 0000000019073504

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá (1) presidente que ejercerá la representación legal (sic) vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0cwNBM

OPERACION: AAL19436654 PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Otros representantes: para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas temporales o accidentales de los representantes legales tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

CERTIFICA:

** Nombres **

Que por Decreto no. 1579 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 28 de septiembre de 2017, inscrita el 9 de octubre de 2017 bajo el número 02266147 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
PABLO BOTERO HERNAN	C.C. 0000000079569394
Que por Acta no. 525 de Junta Directiva del 18 de mayo de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el número 02267925 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre

Identificación

VICEPRESIDENTE JURIDICO

GONZALEZ VELASCO FANY MARIA

C.C. 000000006843970

Que por Acta no. 538 de Junta Directiva del 26 de enero de 2018, inscrita el 1 de junio de 2018 bajo el número 02345828 del libro IX, *** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS	
LEAL VILLARREAL HAROLD RICARDO	C.C. 000000079338956
Que por Acta no. 536 de Junta Directiva del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436249 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE DE SANEAMIENTO	
SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA	C.C. 000000045469886
Que por Documento Privado de Representante Legal del 27 de octubre de 2010, inscrita el 19 de noviembre de 2010 bajo el número 01429944 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El presidente ejercerá las siguientes funciones: a. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b. Definir y ajustar los cargos, comités; dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos sin perjuicio de la facultad que tiene la junta directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c del artículo 40, y de ser informada al respecto. C. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera. D. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro

*** CONTINUA ***

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorizaciones o contratos cuya cuantía exceda cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Autorizar con su firma todos los documentos públicos; y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. F. Presentar a la junta directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; g. Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio; h. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales. Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; convocar a la asamblea general y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; j. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; k. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. Proponer a la junta directiva el nombramiento o la remoción de los representantes legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta.

CERTIFICA:

Otorgar poderes especiales a la jefe jurídica de sucursal o quien haga

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM



CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para que suscriba las diferentes escrituras públicas de sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compra-venta, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas que por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 40 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2009, inscrita el 17 de julio de 2009 bajo los Nos. 16361, 16362 del libro V, compareció Javier Oswaldo Arias Toro identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.294.917 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Mario Moreno Vergara, identificado con la Cedula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, coordinador de gestión de activos sucursal Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar y confesar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por comité o la instancia respectiva. 4) los coordinadores de gestión de activos y formalización de ventas quedan facultados para representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos, así como representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de las propiedades horizontales

*** CONTINUA ***

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , tenga la condición de propietario, también podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028317 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, modifica poder general de la referencia registrado bajo el No. 00016361 del libro V en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Carlos Mario Moreno Vergara identificado con Cedula de ciudadanía No. 72.303.643 de Barranquilla de coordinador de gestión de activos sucursal Barranquilla por coordinador administrativo de inmuebles.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smmv) cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de la junta directiva de conformidad con el Artículo 40 de los estatutos sociales. 2) expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 smlmv), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con Cedula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

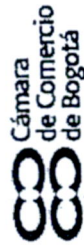
CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C. en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancave, Banco Central de Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras y cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de central de inversiones S.A. 9) podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) podrán celebrar y ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 smmlv). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 Y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con Cedula No. 79.388.820 de Barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal Barranquilla por gerente sucursal Barranquilla respectivamente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021124 del libro V, Compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edgar Navas Pabon identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.149.604 de Bogotá D.C., gerente de planeación; o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las autoridades de vigilancia y control. 2) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA. SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 2011 bajo los números 00021134 y 00021136 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubelmar Rivera Rivera identificado con Cedula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; y a Carlos Mario Moreno Vergara identificado con Cedula de ciudadanía No. 72.303.643 de Barranquilla, coordinador gestión de activos o quienes hagan sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C, del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bjo los Nos.

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA. SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 y 00021136 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionarios Jose Ubeimar Rivera Rivera identificado con Cedula No. 76.316.565 de Popayán y Carlos Mario Moreno Vergara identificado con Cedula No. 72.303.643 de Barranquilla, de coordinador de gestión de activos y formalización por coordinador de inmuebles y de coordinador de gestión de activos por coordinador administrativo de inmuebles respectivamente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 y 00021142 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referenci, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con Cedula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, Cauca, analista de Cartera; Federman Ospina Largo identificado con Cedula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de Cartera; Sandro Jorge Bernal Cendales identificado con Cedula de ciudadanía No.79.707.691, ejecutivo de Cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de *** CONTINUA ***

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 23

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021141 y 00021142 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionarios Federman Ospina Largo identificado con Cedula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza, Sandro Jorge Bernal Cendales identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de ejecutivo de cartera por ejecutivo junior de cobranza. Que por Escritura Pública No. 1586 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039401 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia. Que por medio del presente instrumento público modifica el poder general inscrito bajo el No. 00021142, del libro V, en el sentido de indicar que: Sandro Jorge Bernal Cendales, ejecutivo de cobranza o quien haga sus veces para que en nombre y representación de central de INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones a las ya otorgadas: 1. Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien central de INVERSIONES S.A. celebre convenios compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de central de INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el

*** CONTINUA ***

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el número 00021154, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Francy Beatriz Romero Toro identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.321.360, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 2) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028339

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNBm

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 25
 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021154, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Francy Beatriz Romero Toro identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá de abogada defensa judicial por jefe jurídico sucursal. Que por Escritura Pública No. 1586 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039401 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia. Que por medio del presente instrumento público modifica poder general inscrito bajo el No. 00021154, del libro V, en el sentido de indicar que: Francy Beatriz Romero Toro, jefe jurídico sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones a las ya otorgadas: 1. Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien cisa celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el número 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNBm

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 26
 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (SIC) asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada defensa judicial por

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009 y 00024010, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial; y a Francy Beatriz Romero Toro identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá D.C., abogada de la sucursal Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 y 00024010 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos y Francy Beatriz Romero Toro identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá de abogada de defensa judicial por jefe jurídico sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) del diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012) de la Notaría primera (1a) de Bogotá, inscrita el diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012) a Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) asistir y actuar en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/04/05

FECHA: 2019/04/05



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBEM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBEM

PAGINA: 30

OPERACION: AA19436654

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

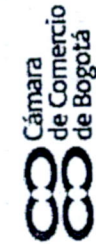
diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la Funcionaria Isabel

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0033 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 16 de enero de 2015, inscrita el 20 de febrero de 2015 bajo el No. 00030361 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Cisa, primero: por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general A Pedro Julio Ortiz Garay identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.325.616 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 2) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) suscribir los memoriales de cesión de crédito recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los

*** CONTINUA ***

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

mismos correspondan a asunto que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Segundo: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminara automáticamente, además de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número. 00032026 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 expedida en Bogotá, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nestor Antonio Grisales Ruiz, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.868.274 expedida en Bogotá D.C.; que por medio de este público instrumento confiere poder general a: Nestor Antonio Grisales Ruiz, quien ostenta en el cargo de gerente contable y operativo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv). 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1934 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del *** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNB

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

29 de septiembre de 2015, inscrita el 8 de octubre de 2015 bajo el No. 00032245 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 expedida en Bogotá D.C., en su condición de presidente y en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a: Cristina Claudia Bravo Latorre, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 39.686.413 expedida en Bogotá, quien ostenta el cargo de jefe servicio integral al usuario o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033564 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de quien en su condición de presidente, actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alejandro Felix Linero de Cambil identificado con Cedula de ciudadanía *** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNEB

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

 mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue central de inversiones S.A. Y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) podrá ratificar los poderes a los abogados externos. 11) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció María Del Pilar Carmona Palacio identificada con Cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con Cedula ciudadanía No. 8.026.950 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNEB

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

 No. 72.230.946 expedida en Barranquilla, gerente sucursal Barranquilla o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar 4) designar apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos, amigables compondores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE BANCO CENTRAL DE HIPOTECARIO, GRANAHOARRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los

*** CONTINUA ***



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE

*** CONTINUA ***



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654

PAGINA: 36

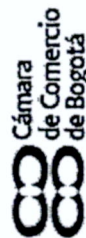
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INVERSIONES S.A. y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 s.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con Cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Raul Gonzalo Gomez Gomez, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.533.447 expedida en Bogotá D.C., gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.M.L.M.V.) 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar apoderados

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) podrá ratificar los poderes a los abogados externos. 11) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 s.M.L.M.V.) el

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Victoria Irene Sepulveda Ballesteros, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 37.555.479 expedida en Bucaramanga, gerente de gestión humana y mejoramiento continuo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.M.L.M.V.) 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05

HORA: 09:10:50



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2) representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 s.m.l.m.v.) 5) representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Olga Lucia Orellano Llinas, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 22.518.606 expedida en Barranquilla, jefe jurídica sucursal Barranquilla o quien

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05

HORA: 09:10:50



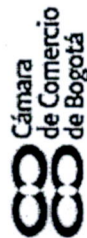
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) ratificar los poderes a los abogados externos 3) suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4) realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6) designar apoderados judiciales. 7) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su competencia. 10. Solicitar la terminación de asuntos que sean de su competencia. 11. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Barranquilla. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBM



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNBM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Victoria Irene Sepulveda Ballesteros y a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.,
*** CONTINUA ***

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 42

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con Cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a Alfonso Gabriel Quintero Barraza, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.276.561 de Barranquilla, coordinador de inmuebles de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, papa que en nombre y presentación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4. Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5. Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A., tenga la condición de propietario también podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 6. Suscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0cwnem

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 43

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cutatá, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0063 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 17 de enero del 2018, inscrita el 16 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038814 del libro V compareció Hernán Pardo Botero identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0cwnem

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 44

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.536.110 expedida en Bogotá, gerente de cobranza o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquéllos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 4) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional 5) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORROR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 6) realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7.) celebrar y ejecutar todos los actos, contrato y operaciones relacionados con la actividad comercial la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 s.m.l.m.v.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento termina de manera automática en el evento

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05

HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05

HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PÁGINA: 45

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de BOGOTÁ D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No 00040206 del libro V, Compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Luis Javier Durán Rodríguez, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención, de gerente de cobranza por gerente de normalización de cartera.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con Cedula de ciudadanía No. 79569394 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con Cedula ciudadanía No. 79338956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smmlv) cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el Artículo 40 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo

*** CONTINUA ***

OPERACION: AA19436654 PÁGINA: 46

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de la vicepresidencia que preside. 3. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 4. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 5. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 6. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 7. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 smmlv). 9. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que mediante éste público instrumento se otorgó poder general a Sandra De La Candelaria Sedán Murra identificada con cédula de ciudadanía No. 45.469.886 de Cartagena, quien ostenta el cargo de vicepresidente de saneamiento o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0cwnBM



OPERACION: AA19436654 PAGINA: 47

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smmv) cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 4. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 5. Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía, en temas de su área. 6. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 7. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 smmv). 9. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0cwnBM



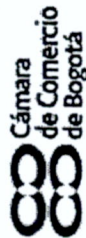
OPERACION: AA19436654 PAGINA: 48

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana rocío González Cuellar identificada con cedula de ciudadanía número 60.348.593. de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmv). 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales

*** CONTINUA ***



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNEM



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CWNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 49

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, banco central hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien Central de Inversiones S.A. celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central de Inversiones S.A. 8) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales vigentes (1800 smlmv). 9) retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de Central de Inversiones S.A. CISA. 10) presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) podrá retirar, cobrar y consignar cualquier título judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. *** CONTINUA ***

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 50

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cedula de ciudadanía número 60.348.593. de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de julio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el número 02354428 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C.C. 000000053106359

LINARES BARRANTES GLADYS VIVIANA

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de julio de 2018, inscrita el 13 de julio de 2018 bajo el número 02357242 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C. 000000039706935

SORIANO FORERO LUZ EMILIA

Que por Acta no. 94 de Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el número 02108130 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA

AMEZQUITA & CIA S A

N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 20 de octubre de 2018, inscrita el 20 de octubre de 2018 bajo el número 02357242 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 51
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

 de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: central de inversiones s.a., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
 - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
 Domicilio: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **
 Que la situación de control inscrita bajo el registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
 MATRICULA : 01290978
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
 TELEFONO : 5460400
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : financiara@cisa.gov.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0CwNEM

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 52

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

 * * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
 INFORMACION COMPLEMENTARIA
 LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2019
 SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

* * * ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA * * *
 * * * SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. * * *

 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 0

 Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
 *** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/05 HORA: 09:10:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J05Y0cwnem

OPERACION: AA19436654 PAGINA: 53

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RESOLUCIÓN No. 0791

28 MAY 2018

Por medio de la cual se modifican y adicionan unos numerales de la Resolución No. 0662 de 2018
"Por medio de la cual se delegan unas funciones"

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX-**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007; y Resolución 2324 de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal del ICETEX, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que los Estatutos de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, establece que el Presidente del ICETEX está facultado para delegar las funciones de su competencia.

Que mediante Resolución 0411 de 2015, se modificó el numeral 9 del artículo noveno de la Resolución 1071 de 2013.

Que mediante Resolución No. 0627 de 2015, se modificó el artículo cuarto de la Resolución 1071 de 2013.

Que mediante Resolución No. 940 de 2016, se adicionó un numeral al artículo noveno de la Resolución 1071 de 2013.

Que mediante Resolución 463 de 2018, se adiciona un numeral al artículo sexto de la Resolución 1071 de 2013.

Que mediante Resolución 574 de 2018, se aclara la función delegada en el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 1071 de 2013.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



RESOLUCIÓN No. 0791
28 MAY 2018

Por medio de la cual se modifican y adicionan unos numerales de la Resolución No. 0662 de 2018
"Por medio de la cual se delegan unas funciones"

Que mediante Resolución 0662 de 2018, *"Por medio del cual se delegan unas funciones"*, el Presidente transfirió el ejercicio de sus funciones en sus colaboradores con funciones afines o completarias, y derogó la Resolución No. 1071 de 2013 y las demás que le sean contrarias.

Que con el propósito de optimizar la gestión administrativa y los procesos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones asignadas al ICETEX, se requiere dar un alcance a las funciones delegadas en cabeza del Director de Cobranzas, Vicepresidente de Fondos en Administración, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para el cumplimiento de los objetivos y competencias asignadas a su dependencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución No.662 de 2018 y adicionar un párrafo en el mismo artículo, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el **DIRECTOR DE COBRANZAS**, las funciones que se detallan a continuación:"

1. Endosar "sin responsabilidad" o "por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos otorgados por la Entidad cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación. Dicha facultad involucra la celebración de los negocios jurídicos que permitan la circulación de los pagarés, por medios diferentes al endoso en eventos tales como la cesión del crédito y derechos litigiosos.

Parágrafo: En caso de presentarse falta temporal o absoluta del Director de Cobranzas, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX podrá ejercer las funciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el numeral 6 del Artículo Sexto de la Resolución No.662 de 2018, y adicionar un numeral al mismo artículo, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el **VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN**, las funciones que se detallan a continuación:"

6. Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables.
8. Actuar como ordenador del gasto del rubro de cofinanciación de las alianzas "SUMA A TU REGIÓN" con el propósito de ejecutar el componente del crédito educativo reembolsable con destino a los estudiantes beneficiarios de estas alianzas de conformidad con el esquema de cofinanciación aprobado por la Junta Directiva del ICETEX.

RESOLUCIÓN No. 0791

28 MAY 2018

Por medio de la cual se modifican y adicionan unos numerales de la Resolución No. 0662 de 2018

"Por medio de la cual se delegan unas funciones"

ARTÍCULO TERCERO. – Modificar los numerales 2 y 5 del Artículo Octavo de la Resolución No.662 de 2018, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO OCTAVO: *Delegar en el JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, las funciones que se detallan a continuación:*"

2. Actuar como ordenador del gasto y autorizar la condonación, mediante Acto Administrativo, de los créditos condonables para el programa denominado "Artistas Colombianos", en la modalidad de créditos Artistas Jóvenes Talentos, previo el cumplimiento de la reglamentación de los mismos.
5. Suscribir los contratos, órdenes de compra y/o servicio y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales, cesionarios y demás contratos, órdenes de compra y/o de servicio y convenios que se requieran para dar cumplimiento a la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, definida a través del Acuerdo No. 083 del 02 de diciembre de 2016, los demás que se requieran para la ejecución y desarrollo de los programas Internacionales y el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.

ARTÍCULO CUARTO. – Modificar lo establecido en el numeral 9 del Artículo Noveno de la Resolución No.662 de 2018, y adicionar un numeral al mismo artículo, los cuales quedarán así:

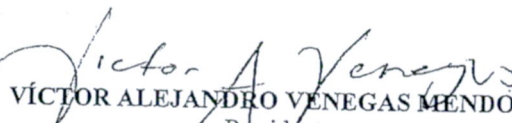
"ARTÍCULO NOVENO: *Delegar en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, las funciones que se detallan a continuación:*"

9. Ejercer las funciones de administrador de la información litigiosa de la Entidad, en la forma prevista en el artículo 9° del Decreto 2052 de 2015 *"Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI)"* y demás normas que lo aclaren, modifiquen y complementen.
18. Suscribir, otorgar, aclarar, corregir y/o adicionar las escrituras públicas por medio de las cuales se levantan y cancelan cualquier tipo de gravamen que pesa sobre bienes inmuebles dados en garantía a favor del ICETEX.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedita en Bogotá D. C., a los 28 MAY 2018


VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Presidente

Proyectó: Ana Sofía Suarez Piña / Abogada Secretaria General
Revisó y aprobó: Mónica María Moreno B. / Secretaria General



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO
DE TALENTO HUMANO DEL ICETEX

CERTIFICA:

Que MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.496.497, presta sus servicios al Instituto con una vinculación Legal y Reglamentaria desde el día 4 de julio de 2007 y actualmente desempeña el cargo de Director de Área Grado 01, en el (la) DIRECCIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN DE COBRANZA.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de marzo de 2019, a solicitud del interesado(a).

MIRIAM CARDONA GIRALDO

Consecutivo N° 1686



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

PUERTO TEJADA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)
DEMANDADOS : GREICY LEANDRA CAMBIDO ALBAN
CARMEN ELISA ALBAN ARAGON

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 de Buga y Tarjeta Profesional No. 17.267 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo a poder conferido por el Doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO, mayor de edad, domiciliado en Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.400.676 de El Banco Magdalena, actuando en calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general de, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, presento demanda ejecutiva SINGULAR en contra de GREICY LEANDRA CAMBIDO ALBAN, y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON, mayores de edad, domiciliadas en Puerto Tejada, en virtud de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad que represento, especialmente las que constan en el Pagaré No 89031672598, según los siguientes:

HECHOS

1. El día 16 de enero de 2006 los deudores GREICY LEANDRA CAMBIDO ALBAN, y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON, suscribieron el pagaré No. 89031672598 donde se obligaron a pagar incondicionalmente a ICETEX, en sus oficinas de la ciudad de Puerto Tejada, la suma de \$22.425.528 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE), más los intereses corrientes del 5.60% efectivo anual y de mora del 18% efectivo anual. El pagaré tiene como fecha de vencimiento el 30 de julio de 2.016.
2. El título valor en mención fue endosado por ICETEX a mi mandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
3. Dicho título valor no ha sido cancelado, ni total ni parcialmente, por lo cual el acreedor CENTRAL DE INVERSIONES S.A. procede a su cobro jurídico.
4. El pagaré No. 89031672598, base de esta demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, cumple con todos los requisitos legales exigidos por el Código de Comercio en cuanto a títulos valores, y contiene igualmente una obligación clara,

5. El demandante me otorgó poder para representarlo en el presente proceso.

PRETENSIONES

1. Sírvasse Señor Juez, librar mandamiento de ejecutivo de pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) y en contra de GREICY LEANDRA CAMBIDO ALBAN y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON, por las siguientes sumas de dinero:

CAPITAL: Por la suma de \$22.425.528 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE), por concepto de capital representado en el pagaré No. 89031672598 suscrito el 16 de enero de 2006.

INTERESES MORATORIOS: Por la cantidad correspondiente a los intereses moratorios al dieciocho por ciento (18%) efectivo anual, desde la fecha de vencimiento de la obligación, el 31 de julio de 2016, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Solicito además al Señor Juez, se sirva condenar en Costas y Agencias en Derecho del Proceso a la parte demandada.

PROCESO A SEGUIR:

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, previsto en la sección segunda título único, capítulo I del Código General del Proceso.

DERECHO:

Fundamento la presente demanda en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantia en la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$40.201.690) que es el capital e intereses hasta la presentación de la demanda. Por la naturaleza de la acción, y el domicilio de los demandados es Ud. competente para conocer del asunto.

PRUEBAS

Presento para que sean tenidas como pruebas, los siguientes documentos:

- 1.-Poder que me ha conferido el Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 2.-Pagaré No. 89031672598
- 3.-Documento de cesion del título valor de ICETEX a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 4.- Certificado de existencia y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

Abogado

Universidad del Cauca

5.- Resolución No. 0791 de Mayo 28 de 2.018 de ICETEX, en cuyo artículo Primero se indica que se delega en el Director de Cobranzas la función de endosar los pagarés que respaldan los créditos ejecutivos otorgados por la entidad. Se anexa certificación de ICETEX acerca del cargo de Directora de Cobranzas que desempeña la Dra. María Victoria Camargo Cortes, persona que firma el endoso del pagaré objeto del cobro

ANEXOS

Además de las pruebas documentales que enuncie en el acápite de pruebas, adjunto copia de esta demanda para el archivo del juzgado y sendas copias de la misma y sus anexos para el traslado a los demandados. Igualmente dos (2) cds para el traslado.

NOTIFICACIONES:

Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA: Carrera 3 No 12-40
Oficina 1103 Edificio Financiero La Ermita Cali.
Correo electrónico: cisa@cisa.gov.co

Demandados:

GREICY LEANDRA CAMBIDO ALBAN

CARMEN ELISA ALBAN ARAGON: Calle 17 No. 17 – 58 Puerto Tejada
Se desconoce su correo electronico

El suscrito las recibirá en la Carrera 38 No. 10 -139 Of 301 B/Olímpico de Cali.
Correo electrónico humbesco@gmail.com

Señor Juez,

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. 17.267 C.S.J.
C.C. 14.873.270 de Buga

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: JUNIO 19 DE 2019
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA -
DEMANDADO: GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN Y OTRA
RADICADO: 2019-00145-00
INTERLOCUTORIO: No. 0405
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

Como título base de recaudo ejecutivo, la parte ejecutante anexa a la demanda Pagaré No. 89031672598, creado el 16 de enero de 2006 con vencimiento al 30 de julio de 2016, verificándose como como “deudora solidaria” a CARMEN ELISA ALBAN ARAGON, y, “beneficiaria” a GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN, última que registra ser menor de edad según el número de tarjeta de identidad con el cual se identifica, razón por la cual, deberá aclararse si a la fecha cuenta con capacidad para ser parte, y, para comparecer por sí misma al proceso, máxime cuando es requisito formal de la demanda a voces de lo previsto en el numeral 2 del artículo 82, indicar si se conoce, el número de identificación de la parte demandada.

En consecuencia se **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, presentada por la sociedad demandante y en contra de GREICY LEANDRA CAMBINDO

ALBAN Y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste pronunciamiento

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda.

TERCERO.- RECONOCER personería al Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


KATHERINE JARAMILLO CAICEDO.

Elaboro JE.

El auto anterior se notifica

20 JUN 2019 Por estado

No. 071

El Secretario



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDOS: GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN Y O
RAD: 19-573-40-03-001-2019-00145-00

459. Rdo
Tejada
Junio-27-19

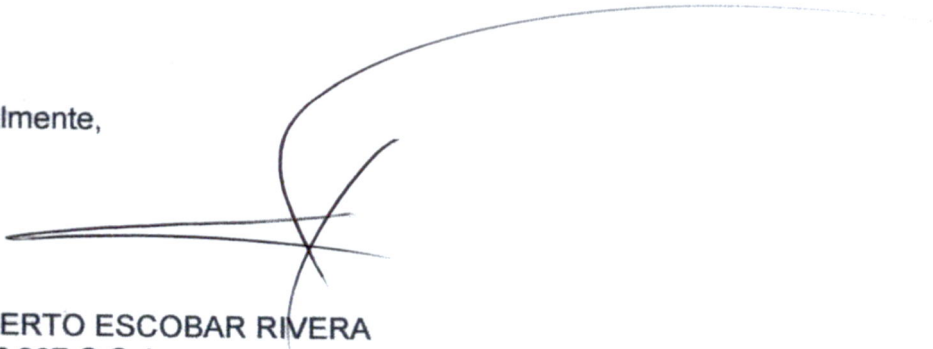
En mi calidad de apoderado de la parte actora, en cumplimiento del auto interlocutorio No 0405 del 19 de junio de 2019, y con el propósito de subsanar la demanda, manifiesto a la Señora Juez:

Si bien es cierto la demandada GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN, cuando suscribió el pagare objeto de cobro era menor de edad y se identificaba con Tarjeta de Identidad, a la fecha ya es mayor de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.107.053.643, tal como está escrito enfrente de su nombre en el poder aportado con la demanda.

Adicionalmente manifiesto que la demandada CARMEN ELISA ALBAN ARAGON se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.944.106

Se acompañan sendas copias del presente escrito para el traslado a las demandadas y para el archivo de su despacho.

Cordialmente,



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. 17.267 C.S.J.
C.C. 14.873.270 de Buga

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: JULIO 08 DE 2019
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN Y OTRA
RADICADO: 2019-00145-00
INTERLOCUTORIO: No. 0460
ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Pasa a despacho el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Medidas Previas, instaurada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representada por CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en calidad de Jefe Jurídico sucursal Cali, tal y como consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en contra de las señoras GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON.

En razón del domicilio de las demandadas, la cuantía de la obligación (factor objetivo), es éste Juzgado competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se harán las disposiciones consecuenciales consignadas en la parte resolutive de éste auto, máxime cuando se encuentran cumplidos los requisitos formales de la demanda. Corolario de lo anterior, se **RESUELVE:**

A.- LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y en contra de las señoras GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON, por las siguientes sumas de dinero: PAGARE No. 89031672598.

- 1.- Por la suma de \$22'425.528,00, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 89031672598 suscrito el 16 de enero de 2006.
- 2.- Por los intereses de mora causados en el numeral 1), desde el 31 de julio de 2016, hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación demandada, los

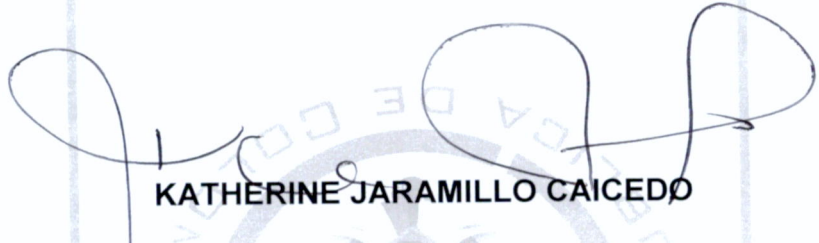
intereses se liquidarían conforme lo autoriza la Superintendencia Financiera y con las limitaciones de la Ley 510 de 1999, si ello fuese necesario.

B.- Por las costas del proceso, incluyendo las Agencias en Derecho, rubros que se tasarán en su oportunidad procesal dando aplicación al Acuerdo 10554 del 05 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

C.- NOTIFICAR personalmente a las demandadas señoras GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON, en la forma prevista por el artículo 438 del Código General del Proceso, el cual remite a los artículos 291 a 292 y 301 ibídem. Surtida la notificación de la demandada, deberá correrse el traslado respectivo para los efectos legales pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


KATHERINE JARAMILLO CAICEDO

Elaboro JE.

El auto anterior se notifica

Por 09 JUL 2019 Por estado

No. 080

E. Secretario



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN Y OTRA
RADICACION: 2019-00145-00

30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN Y OTRA
SUSTANCIACION No. 553
ASUNTO: REQUIERE SO PENA DE DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Dentro del proceso de la referencia, se observa que no existiendo medidas cautelares pendientes por consumir, es pertinente exigirle a la parte ejecutante la realización de las gestiones respectivas para lograr de manera efectiva la **notificación del auto de mandamiento de pago a las demandadas GREICY LEANDRA CAMBINDO ALBAN y CARMEN ELISA ALBAN ARAGON.**

Por lo expuesto, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 317 numeral 1º ibídem, máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible continuar el trámite del cobro compulsivo.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

CONCEDER al apoderado de la parte demandante, Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 y ss., del CGP., so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de éste proceso. (Art. 317 numeral 1º C.G. del P). Además debe precisar en las comunicaciones que la atención para notificación o retiro de traslados según corresponda, puede ser requerida al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

JE.

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108

Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

El auto anterior se notifica
Hoy 11 DIC 2020 Por estado
No. 115
El Secretario